



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 28 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 244

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Boletín del día 28).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Resultando que el Real decreto de 15 de Agosto último, que establece la forma en que han de tributar los transportes flotantes de maderas por las vías fluviales en el interior de Reino, dispone en su artículo 6.º que por este Ministerio se dicten las disposiciones convenientes para su ejecución:

Considerando que estas disposiciones han de tener por objeto:

1.º Procurar que la relación jurada que ha de presentar en la Hacienda el remitente ó consignatario de la mercancía, esto es, aquel que mediante contrato ó estipulación jurada se haya obligado á satisfacer el precio del transporte, contenga el mayor número de datos que garanticen en lo posible la exactitud del precio que se consigne.

2.º Evitar que se demoren las operaciones preliminares del ingreso del impuesto, porque al no expedir la Jefatura de montes las guías para las conducciones sin que los que las soliciten presenten las cartas de pago que acrediten el haberse realizado aquel ingreso, podrían irrogarse perjuicios de consideración á los contribuyentes si no pudieran obtener las guías por negligencia de la Administración; y

3.º Evitar también esta misma negligencia en la instrucción de los expedientes de defraudación que se incoen, á fin de asegurar el cobro del impuesto antes que desaparezca la mercancía ó se halle en estado de insolvencia el obligado á satisfacerle;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la relación jurada á que se refiere el artículo 3.º, además de los datos que determina el 2.º, se haga constar:

a) El nombre del remitente y el del consignatario de las maderas.

b) El punto de partida ú origen y el de destino de la mercancía.

c) La fecha de la salida de aquella y el tiempo aproximado que empleará en el recorrido.

d) Trayecto que ha de seguir y términos municipales que ha de atravesar.

e) Número de piezas ó rollizos que han de conducirse, determinando aproximadamente su peso bruto.

f) Número de personas encargadas de efectuar el transporte.

2.º Que presentada dicha relación en las Administraciones de Hacienda, procedan estas oficinas á liquidar el impuesto correspondiente, sin más dilación que la precisa para la práctica de las operaciones de contabilidad.

3.º Que las Intervenciones de Hacienda censuren ó intervengan las liquidaciones tan pronto como se las pasen las Administraciones, expidiendo inmediatamente los correspondientes mandamientos del ingreso; y

4.º Que cuando las Delegaciones de Hacienda tengan conocimiento de que se defrauda el impuesto, procedan sin levantar mano á la instrucción del oportuno expediente de defraudación, reduciendo los plazos á los términos estrictamente necesarios para la práctica de las diligencias de notificación y emplazamiento, con el fin de que se hagan efectivos los derechos del Tesoro antes de que desaparezcan las mercancías ó sean insolventes los deudores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Urzáiz.

Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Leopoldo Gallego Candamo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 72 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Chatina», sita en el paraje llamado Bedules, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante por el ND. con las minas «Banidos» y «Luisa», por el NO. con la

mina «Sociedad», por el SD. «Aumento á Solita» y por el SD. terrenos comunes de la Sierra de Bedules.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Sociedad», sita en dicho paraje y núm. 2.554, á partir del referido punto se medirán en dirección N. 20º36' E. 50 metros ó los que haya hasta salir á la línea ND. de la mina «Sociedad» y se colocará una estaca auxiliar, á los 160 metros ó los que haya hasta ir á parar al mojón 3 de «Sociedad» en dirección E. 22º30' S. se colocará la 1.ª estaca, á los 800 metros de ésta al S. 22º30' O. la 2.ª, 400 metros E. 22º30' S. la 3.ª, 100 metros al S. 22º30' O. la 4.ª, 400 metros O. 22º30' N. la 5.ª, 100 metros al S. 22º30' O. la 6.ª, 200 metros O. 22º30' N. la 7.ª, 400 metros S. 22º30' O. la 8.ª, 900 metros E. 22º30' S. la 9.ª, 700 metros N. 22º30' E. la 10, 400 metros O. 22º30' N. la 11, 200 metros N. 22 grados 30 centígrados E. la 12, 100 metros E. 22º30' S. la 13, 200 metros 22º30' E. la 14, 100 metros E. 22º30' S. la 15, 100 metros N. 22 grados 30 centígrados E. la 16 y finalmente á los 500 metros O. 22 grados 30 centígrados N. se encontrará la 1.ª que deberá coincidir con el mojón 3 de «Sociedad», quedando de éste modo cerrado el perímetro de 72 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 11.968.

Que D. José García Argüelles, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Olvido», sita en Trespando y El Alcobal, parroquia de Felechés, concejo de Siero. Lindante con las minas «Dolores», «Genoveva» y otras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la capilla del Carmen, de Trespando, desde cuyo punto se medirán al S. 133 metros y se colocará la primera estaca, de ésta en dirección E. 37º S. 1.000 metros para la segunda, de ésta en dirección S. 37º O. 100 metros para la tercera, de ésta al O. 37º N. 600 metros para la cuarta, de ésta al S. 37º O. 100 metros para la quinta, de ésta al O. 37º N. 200 metros para la sexta, de ésta en dirección N. 37º E. 100 metros para la séptima, de ésta al O. 37º N.

200 metros para la octava y de ésta en dirección N. 37º E. se medirán 100 metros, llegando al punto de partida ó sea á la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.966.

Que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 46 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Cuériga segunda», sita en Santibañez de la Fuente y Cuériga, parroquias de Santibañez de la Fuente y Cuériga, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la iglesia parroquial de Santibañez de la Fuente, parroquial del mismo nombre, concejo de Aller y se medirán en dirección N. 120 metros colocando una estaca auxiliar de estaca auxiliar á primera O. 1.265 metros, de primera á segunda O. 800 metros, de segunda á tercera N. 100 metros, de tercera á cuarta O. 100 metros, de cuarta á quinta N. 700 metros, de quinta á sexta E. 400 metros, de sexta á séptima S. 100 metros, de séptima á octava E. 300 metros, de octava á novena S. 100 metros, de novena á 10 O. 100 metros, de 10 á 11 S. 100 metros, de 11 á 12 O. 100 metros, de 12 á 13 S. 300 metros, de 13 á 14 E. 100 metros, de 14 á 15 S. 100 metros, de 15 á 16 E. 300 metros, de 16 á primera S. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de 46 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.955.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 22 de Octubre de 1901—José Sanmartín.

—

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año económico de 1900

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses de ejercicio del año económico de 1900, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
			Pesetas	Cts.				
1 Rentas.	8.301 55	»	8.301 55		1.205 33	7.096 22	7.096 22	»
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»		»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»		»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»		»	»	»	»
5 Instrucción pública.	4.000	270	4 270		890	3.380	3.380	»
6 Beneficencia.	920.467 12	6.226 62	926 693 74		226.691 74	700.002	395.728 12	304 273 88
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	263	1.263		844	419	419	»
8 Arbitrios especiales.	827.528	»	827.528		»	827.528	827.528	»
9 Empréstitos	»	»	»		»	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»		»	»	»	»
11 Resultas.	143.826 64	»	143.826 64		610 02	143.216 62	125.727 80	17.488 82
Reintegros.	»	2.725 29	2.725 29		»	2.725 29	2.725 29	»
TOTAL.....	1.905.123 31	9.484 91	1.914 608 22		230.241 03	1.684.367 13	1.362.604 43	321.762 70

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas
			Pesetas	Cts.				
1 Administración provincial.	141.761 88	»	141.761 88		17.974 22	123.787 66	123.787 66	»
2 Servicios generales.	70.370	»	70.370		14.674 94	55.695 06	55.695 06	»
3 Obras obligatorias.	38.343 78	»	38.343 78		14.987 55	23.356 23	23.356 23	»
4 Cargas.	255.827 14	»	255.827 14		156.944 90	98.882 24	98.882 24	»
5 Instrucción pública.	124.363 25	»	124.363 25		27.376 71	96.986 54	96.986 54	»
6 Beneficencia.	787.951 59	»	787.951 59		119.767 77	668.183 82	668.183 82	»
7 Corrección pública.	36.650	»	36.650		2.989 57	33.660 43	33.660 43	»
8 Imprevistos.	2.000	»	2.000		297 05	1.702 95	1.702 95	»
9 Nuevos establecimientos.	59.000	»	59.000		8.792 64	50.207 36	50.207 36	»
10 Carreteras.	70.000	»	70.000		23.987 30	47.012 70	40.187 20	6.825 50
11 Obras diversas.	9.000	»	9.000		6.554 05	2.445 95	2.445 95	»
12 Otros gastos.	137.850	»	137.850		14.936 35	122.913 65	62.913 65	60.000
13 Resultas.	161.292 93	»	161.292 93		15.221 25	146.071 68	100.708 91	45.362 77
Devoluciones.	»	»	»		»	»	»	»
TOTAL.....	1.895.410 57	»	1.895.410 57		424.504 30	1.470.906 27	1.338.718	112.188 27

PARTE TERCERA.—Resumen

	Pesetas	Cts.
Sobrante en el ejercicio anterior.	121.084	35
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1900.	1.241.520	03
TOTAL.....	1.362.604	43
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.	1.358.718	
Sobrante en 30 de Junio de 1901 que pasa al presupuesto adicional de 1901.	3.886	43

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de Ingresos

CAPÍTULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
			Pesetas	Cts.				
I.—Rentas								
1.º.—Rentas y censos de propiedades.	»	»	»		»	»	»	»
2.º.—Intereses de efectos públicos.	8.301 55	»	8.301 55		1.205 33	7.096 22	7.096 22	»
II.—Portazgos y barcajes								
1.º.—Portazgos.	»	»	»		»	»	»	»
2.º.—Pontazgos.	»	»	»		»	»	»	»
3.º.—Barcajes.	»	»	»		»	»	»	»
III.—Donativos, legados y mandas								
Unico.—Donativos, legados y mandas.	»	»	»		»	»	»	»
IV.—Repartimiento								
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.	»	»	»		»	»	»	»

CAPÍTULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulación en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
<i>V.—Instrucción pública</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	4.000	272	4.270	890	3.380	3.380	»
<i>VI.—Beneficencia</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	920.467 12	6.226	926.693 74	226.691 74	700.002	395.728 12	304.273 88
<i>VII.—Ingresos extraordinarios</i>							
Unico.—Ingresos extraordinarios.	1.000	263	1.263	844	419	419	»
<i>VIII.—Arbitrios especiales</i>							
Unico.—Arbitrios especiales.	827.528	»	827.528	»	827.528	827.528	»
<i>IX.—Empréstitos.</i>							
Unico.—Empréstitos contratados.	»	»	»	»	»	»	»
<i>X.—Enajenaciones</i>							
Unico.—Ventas de propiedades.	»	»	»	»	»	»	»
<i>XI.—Resultas</i>							
1.º Existencia ó sobrante en 31 de Enero de 1900.	121.084 35	»	121.084 35	»	121.084 35	121.084 35	»
2.º Créditos pendientes de recaudación.	22.742 29	»	22.742 29	610 02	22.132 27	4.643 45	17.488 82
	143.726 64	»	143.826 64	610 02	143.216 62	125.727 80	17.488 82
<i>Reintegros</i>							
Reintegros de pagos indebidos.	»	2.725 29	2.725 29	»	2.725 29	2.725 29	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del Presupuesto de gastos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de RESULTAS
<i>I.—Administración provincial</i>							
1.º Gastos de la Diputación.	97.736 88	»	97.736 88	17.834	79.902 88	79.902 88	»
2.º Archivo y Depositaria.	12.550	»	12.550	16	12.549 84	12.549 84	»
3.º Comisiones especiales.	7.825	»	7.825	08	7.824 92	7.824 92	»
4.º Arquitectos.	21.650	»	21.650	139 90	21.510 10	21.510 10	»
5.º Médicos de Baños.	2.000	»	2.000	08	1.999 92	1.999 92	»
6.º Empleados del ramo de Montes.	»	»	»	»	»	»	»
	141.761 88	»	141.761 88	17.974 22	123.787 66	123.787 66	»
<i>II.—Servicios generales</i>							
1.º Quinsas.	18.650	»	18.650	6.922 53	11.727 47	11.727 47	»
2.º Bagajes.	30.000	»	30.000	1.500	28.500	28.500	»
3.º BOLETIN OFICIAL.	1.900	»	1.900	235 33	1.664 67	1.664 67	»
4.º Elecciones.	11.500	»	11.500	17 08	11.482 92	11.482 92	»
5.º Calamidades.	8.320	»	8.320	6.000	2.320	2.320	»
	70.370	»	70.370	14.674 94	55.695 06	55.695 06	»
<i>III.—Obras obligatorias</i>							
1.º Reparación y conservación de caminos.	38.343 78	»	38.343 78	14.987 55	23.356 23	23.356 23	»
2.º Travesías y carreteras.	»	»	»	»	»	»	»
3.º Cárcel modelo.	»	»	»	»	»	»	»
4.º Reparación y conservación de fincas.	»	»	»	»	»	»	»
	38.343 78	»	38.343 78	14.987 55	23.356 23	23.356 23	»
<i>IV.—Cargas</i>							
1.º Contribución y seguros.	30	»	30	30	»	»	»
2.º Pensiones.	14.578 69	»	14.578 69	228 52	14.350 17	14.350 17	»
3.º Empréstitos.	51.000	»	51.000	23.775 50	27.224 50	27.224 50	»
4.º Contratas.	»	»	»	»	»	»	»
5.º Deudas y Censos.	190.218 45	»	190.218 45	132.910 88	57.307 57	57.307 57	»
	255.827 14	»	255.827 14	156.944 90	98.882 24	98.882 24	»
<i>V.—Instrucción pública</i>							
1.º Junta provincial.	21.283	»	21.283	1.138 91	20.144 09	20.144 09	»
2.º Institutos.	38.870 50	»	38.870 50	»	38.870 50	38.870 50	»
3.º Escuelas Normales.	42.759 75	»	42.759 75	26.154	16.605 75	16.605 75	»
4.º Inspección de Escuelas.	3.700	»	3.700	»	3.700	3.700	»
5.º Academias.	16.750	»	16.750	83 80	16.666 20	16.666 20	»
6.º Librerías.	1.000	»	1.000	»	1.000	1.000	»
7.º Museos.	»	»	»	»	»	»	»
	124.363 25	»	124.363 25	27.376 71	96.986 54	96.986 54	»

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas. Cs.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de RESULTAS
VI. — Beneficencia							
1.º Alteraciones generales.	29.500	»	29.500	7.709 17	21.790 83	21.790 83	»
2.º Hospitales.	387.374 51	»	387.374 51	37.055 68	350.318 83	350.318 83	»
3.º Casas de Misericordia.	54.359 16	»	54.359 16	26.780 12	27.579 04	27.579 04	»
4.º Casas de Expósitos.	316.717 92	»	316.717 92	48.222 80	268.495 12	268.495 12	»
5.º Casas de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»
6.º Casas de Huérfanos y desamparados.	»	»	»	»	»	»	»
	787.951 59	»	787.951 59	119.767 77	668.183 82	668.183 82	»
VII. — Corrección pública							
1.º Cárceles.	18.000	»	18.000	715	17.284 05	17.284 05	»
2.º Establecimientos penales.	18.650	»	18.650	2.273 62	16.376 38	16.376 38	»
	36.650	»	36.650	2.989 57	33.660 43	33.660 43	»
VIII. — Imprevistos							
Unico — Imprevistos.	2.000	»	2.000	297 05	1.702 95	1.702 95	»
IX. — Nuevos Establecimientos							
Unico. — Fundación de nuevos establecimientos.	59.000	»	59.000	8.792 64	50.207 36	50.207 36	»
X. — Carreteras							
1.º Subvención de carreteras.	10.000	»	10.000	10.000	»	»	»
2.º Construcción de carreteras provinciales.	61.000	»	61.000	13.987 30	47.012 70	40.187 20	6.825 50
	71.000	»	71.000	23.987 30	47.012 70	40.187 20	6.825 50
XI. — Obras diversas							
Unico. — Obras diversas.	9.000	»	9.000	6.554 05	2.445 95	2.445 95	»
XII. — Otros gastos							
Unico. — Otros gastos.	137.850	»	137.850	14.936 35	122.913 65	62.913 65	60.000
XIII. — Resultas							
Unico. — Obligaciones de presupuestos cerrados.	161.292 93	»	161.292 93	15.221 25	146.071 68	100.738 91	45.362 77
Devoluciones							
Devoluciones de cobros indevidos.	»	»	»	»	»	»	»

Oviedo 30 de Junio de 1901. — El Presidente de la Diputación, José Suárez de la Riva.

D. CELESTINO GOMEZ LABRADA, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo á 30 de Junio de 1901. — Celestino G. Labrada.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Baltasar Fernández Suárez, labrador, mayor de edad y vecino que fué del barrio del Collado, hoy de ignorado paradero, para que á las diez del día diez y seis de Noviembre próximo se presente en este Juzgado á contestar á la demanda de juicio verbal que en el mismo le presentó D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino de esta villa, sobre pago de ochenta y un pesetas de préstamo y réditos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pnes así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Grado Octubre diez y nueve de mil novecientos uno. — Victor Heres y Palacio. — Braulio Patallo.

R. al núm. 653.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sabino Carranza Ortiz, de veintidos años, hijo de Sotero y de Ana, soltero, zapatero, natural y vecino de Valladolid para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicar con él una diligencia judicial en causa por hurto de unas botas, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. S. M. M. el Rey y la Reina Regenta (q. d. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que se sirvan proceder con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndole caso de ser habido á la Carcel Fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno. — Antonio Saenz de Miera. — Guillermo Nieto.

R. al núm. 659.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Tineo. — En poder de D. Ramón Marron, vecino de Cuadriellas de Villalaz, se encuentra

depositado un caballo de 4 años próximamente de 6 cuartas de alzada, rojo y con la pata izquierda rota.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño á quien será entregado previo pago de los gastos, en el plazo de diez días pasados los cuales se procederá á la subasta del caballo.

Cangas de Tineo 21 de Octubre de 1901. — El Alcalde, Juan Pallas.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de hierro y ferrocarril de Carreño

Concurso

La Sociedad Minas de hierro y ferrocarril de Carreño abre un concurso por término de treinta días á contar desde esta fecha para la ejecución de los trozos 1, 2 y 3 de un ferrocarril de vía de un metro que partiendo de Aboño, concejo de Carreño, provincia de Oviedo termine en Regneral, del mismo Concejo, con ramales á las minas.

El concurso versará sobre la reducción del plazo de construcción y de los precios de las distintas unidades de obra que con los planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en estas oficinas, Santa

Lucia, número 2, tercero, de 11 á 12 de la mañana.

Las proposiciones se enviarán al señor Presidente de la Sociedad acompañadas de un talón que acredite haber sido depositadas 5.000 pesetas en la Caja del Crédito Industrial Gijonés y que serán devueltas caso de no ser adjudicadas las obras.

Gijón á 17 de Octubre de 1901. — El Presidente, A. Santos. 8-5

Sociedad Metalúrgica DURO FELGUERA

El consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir á los Sres. suscriptores del capital de ampliación, un dividendo pasivo equivalente al resto de las acciones que tienen suscritas ó sea el 20 por 100 de las mismas.

El pago se verificará en casa del banquero D. Luis Fernández de Heredia, passo del Prado 20 Madrid desde el día 15 al 30 del próximo mes de Noviembre.

Madrid 24 de Octubre de 1901. — Por el consejo de Administración. — El Vocal Secretario, Federico Bayo.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial